

ACUERDO DE DONACIÓN ECONÓMICA

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA, en su calidad de Director Gerente, [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de CIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario [REDACTED]. En adelante, la "INSTITUCIÓN".

Y, DE OTRA PARTE, Doña Patricia Oliva Elorza y Don Francesc Casajuana Cuscó, ambos mayores de edad y provista la primera de D.N.I. [REDACTED] y el segundo de D.N.I. [REDACTED] quienes actúan en nombre y representación de la sociedad mercantil **DANONE NUTRICIA, S.R.L.**, con domicilio social [REDACTED] y provista de CIF [REDACTED] en su calidad [REDACTED]

[REDACTED] En adelante, "DANONE NUTRICIA".

En adelante, la INSTITUCIÓN y DANONE NUTRICIA serán denominadas conjuntamente como las "Partes" y, de manera individual, como la "Parte".

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente ACUERDO DE DONACIÓN ECONÓMICA (en adelante, el "Acuerdo"), y, en su mérito

MANIFIESTAN

- I. Que la INSTITUCIÓN declara que es una entidad sin fines lucrativos beneficiaria del mecenazgo en virtud del artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo (en adelante, "**Ley de mecenazgo**"), con personalidad jurídica propia y que tiene entre sus objetivos principales la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios
- II. Que DANONE NUTRICIA, acepta la solicitud de colaboración económica formulada por la INSTITUCIÓN y que acuerda realizar una donación pura, simple e irrevocable, destinada a las actividades e intereses generales a desarrollar por la INSTITUCIÓN.
- III. Que en virtud de las manifestaciones precedentes, ambas Partes acuerdan formalizar el presente Acuerdo, que se regirá de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que DANONE NUTRICIA acepta donar, en los términos establecidos en la Ley de mecenazgo, la cantidad total de CINCO MIL EUROS (5.000€) en concepto de donación destinada a las actividades e intereses generales a desarrollar por la INSTITUCIÓN.

Dicho pago se hará efectivo por parte de DANONE NUTRICIA mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que es titular la INSTITUCIÓN, cor [REDACTED] identificando el concepto de la siguiente forma: Donación de DANONE NUTRICIA a Fundación FISEVI

SEGUNDA.- A los efectos reseñados en la estipulación anterior, DANONE NUTRICIA acepta la solicitud de donación realizada por la INSTITUCIÓN.

TERCERA.- La FUNDACIÓN se compromete a emitir el correspondiente certificado de donación que acredite el ingreso de la cantidad fijada en la Cláusula Primera por parte de DANONE NUTRICIA en concepto de donación, así como a remitir el mismo a la Administración tributaria, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley de mecenazgo.

CUARTA. - El referido certificado será enviado a la atención de: Departamento de Tax Danone, S.A. – dirección: [REDACTED]

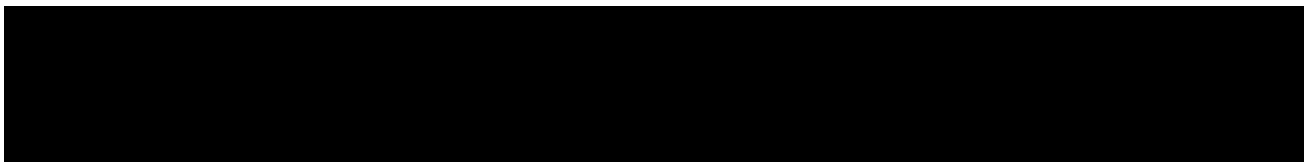
QUINTA. - La INSTITUCIÓN reconoce estar al corriente y aceptar el Código de Conducta de Danone para Socios de Negocio (en adelante, el "Código") que se encuentra publicado en la página Web:

[REDACTED] accede a comunicar a DANONE NUTRICIA, en cuanto tenga noticia de ello, todo incumplimiento de dicho Código en que pueda incurrir cualquier persona, para lo cual dará parte directamente a su contacto habitual en DANONE NUTRICIA o bien a cualquier miembro de DANONE NUTRICIA; también podrá emplear el canal web confidencial que está a disposición específicamente con este propósito, en la siguiente dirección [REDACTED]

SEXTA.- En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para la Institución el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

SEXTA. - Las Partes afirman que el presente Acuerdo no supone el tratamiento de datos de carácter personal de ninguna de ellas. En caso de que, en cualquier momento, durante el desarrollo de este, fuera necesario el acceso o tratamiento de datos de carácter personal titularidad de una de las Partes por la otra, ambas convienen que se firmará un Anexo que regule debidamente tal tratamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), las Partes se informan mutuamente del tratamiento de datos de carácter personal de las personas firmantes del presente Acuerdo, así como de cualquier empleado que participe en la consecución del mismo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.



El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla, c/ [REDACTED]
[REDACTED]

Los firmantes podrán contactar con el Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección
[REDACTED]

Podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión de sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de sus datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla [REDACTED]
[REDACTED]

Sus datos se conservarán durante el plazo mínimo de conservación establecido por la legislación vigente y, en todo caso, hasta la conclusión del último de plazo de prescripción de acciones penales y civiles, así como de sanciones administrativas, que resulte aplicable, sin perjuicio de su debido bloqueo.

Sus datos podrán ser comunicados a organismos públicos, entre otros el Instituto Nacional de la Seguridad Social, a la Agencia Tributaria, a la Tesorería de la Seguridad Social y a su empresa, en los términos establecidos por la legislación vigente.

Las Partes y los empleados o colaboradores de las Partes podrán ejercitar sus derechos mediante comunicación por correo postal dirigida a cada una de las Partes en la dirección identificada en el encabezado del presente Acuerdo.

Las Partes podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), autoridad competente en materia de protección de datos.

Y como prueba de su conformidad, las Partes firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en sus respectivos domicilios y en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por DANONE NUTRICIA, S.R.L.

[REDACTED]

Dona Patricia Oliva Horza

[REDACTED]

Don Francesc Casajuana Cuscó

*Por FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA
GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE*

[REDACTED]

Cargo Director Gerente

[REDACTED]